

Política Global sobre Cumplimiento Antisoborno y Anticorrupción



Ética y Cumplimiento

POL-289

Versión 2.0 | Effective Vigente a partir del 4 de marzo de 2022

Propósito

Esta Política Global establece los principios de Astellas con respecto al cumplimiento antisoborno y anticorrupción (“ABAC”).

Astellas ha asumido el compromiso de respetar los más altos estándares de conducta ética en sus operaciones en todo el mundo, lo cual incluye cumplir con el contenido y el espíritu de todas las leyes vigentes que prohíben el soborno y la corrupción, inclusive las leyes con consecuencias globales y transfronterizas, como la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero de 1977 (“FCPA”) y la ley Antisoborno del Reino Unido de 2010.



Alcance

Esta Política Global se aplica a todos los directores, funcionarios y empleados de tiempo completo y de medio tiempo, al personal provisorio, y también a aquellos que no son empleados. También puede aplicarse, total o parcialmente, a Terceros, agentes, consultores, contratistas u otras personas que actúen en nombre de Astellas.

En el caso de que existan conflictos entre las leyes y regulaciones locales y esta Política, se aplicarán los requisitos más restrictivos.

Las filiales de Astellas tienen la discrecionalidad de adoptar estándares más elevados o más estrictos que los detallados en esta Política si las leyes, normas, regulaciones o estándares de la industria locales exigen hacerlo.



Presentación preliminar de la Política

Índice

[Descripción general de la Política](#)

[Pautas por actividad](#)

[Pautas para pagos a Terceros](#)

[Obligación de cumplimiento](#)

[Requisitos de rendición de cuentas y mantenimiento de registros](#)

[Modificación o continuación](#)

[Historial del documento](#)

Bibliografía

- POL-928 *Política de Astellas sobre Contribución Social*
- POL-301 *Política sobre Autoridad para la Toma de Decisiones Corporativas*
- POL-534 *Código de Conducta del Grupo Astellas*
- SOP-1741 *SOP Global de Debida Diligencia Antisoborno y Anticorrupción para el Grupo Astellas*
- POL-580 *Política del Grupo Astellas sobre Conflictos de Interés*

Definiciones

- Para ver las definiciones, consulte la [Lista maestra de definiciones de la empresa \(MDL\)](#).

Esta Política Global cubre estos principios básicos

- Tenemos tolerancia cero con respecto al Soborno o la Corrupción, incluso si ello podría hacernos perder un negocio.
- Prohibimos el Soborno y la Corrupción en nuestras interacciones con cualquiera que esté involucrado con nuestra empresa, no solo los funcionarios públicos.
- No otorgamos ni aceptamos sobornos, ni permitimos que Terceros lo hagan en nuestro nombre.
- Todos nosotros tenemos la responsabilidad de impedir cualquier hecho de Soborno o Corrupción, y denunciar cualquier inquietud o sospecha.



Requisitos de la Política

Tolerancia cero para el soborno o la corrupción

El Soborno y la Corrupción erosionan el contrato social que une a todas las comunidades: la confianza que tenemos en que las decisiones se tomen por los motivos correctos y las regulaciones se apliquen de manera imparcial. Cuando el Soborno o la Corrupción ocurren en la industria de la salud, pueden tener consecuencias extremadamente graves para los pacientes y otras partes interesadas.

Prohibimos terminantemente el Soborno y la Corrupción, y no toleramos que el Personal de Astellas o nuestros Representantes Externos recurran a ellos. Hemos asumido el compromiso de cumplir con todas las leyes vigentes, incluidas las leyes anticorrupción, de conformidad con nuestra promesa de realizar actividades comerciales con ética e integridad.

Astellas prohíbe:

- **Pagar o aceptar Sobornos:** Pagar, ofrecer, prometer, solicitar o aceptar un Soborno.
- **Sobornos comerciales o al sector público:** Soborno o Corrupción que involucre a instituciones públicas, Funcionarios del Gobierno o a instituciones privadas o particulares.
- **Soborno o Corrupción para beneficio de Astellas u otros:** Soborno o Corrupción cuyo objetivo sea beneficiar a Astellas, o beneficiar personalmente al Personal de Astellas, o a un Representante Externo, o a sus familiares, amigos o conocidos.
- **Soborno o Corrupción por parte de Terceros:** Contratar a Terceros para participar en actividades que les prohibimos a nuestros propios empleados, incluidos el Soborno o la Corrupción.

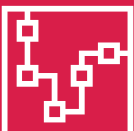
¿Qué son el Soborno y la Corrupción? La **Corrupción** es cualquier forma de conducta deshonesta, fraudulenta, o falta de ética o ilegal por parte de una persona en una posición de poder o confianza pública (como un funcionario público), basada en influencia indebida. Es un abuso de poder o de la confianza pública para beneficio personal. El **Soborno** es la forma más común de Corrupción. El Soborno consiste en dar o recibir algo de valor para influir indebidamente en el criterio o la conducta de otra persona con el fin de obtener o conservar una Ventaja Inapropiada o injustificada.

¿Qué es una Ventaja Inapropiada? Una **Ventaja Inapropiada** es cualquier ventaja —incluso conseguir o conservar un negocio o cualquier otra decisión, acción u omisión favorables— obtenida o mantenida como resultado de un Soborno o Corrupción.



¿Lo sabía?

Un soborno no necesariamente debe ser dinero en efectivo. Puede ser cualquier cosa que beneficie a otra persona. Podría ser una retribución por encima del valor de mercado, obsequios, comidas u hospitalidad, contribuciones o patrocinios, herramientas o servicios comerciales, acceso a recursos o información, empleos o pasantías, o inclusive favores personales — cualquier cosa que una persona pudiera valorar— si se proporcionan para recibir una Ventaja Inapropiada.



¡Diga lo que piensa!

¡Todos tenemos el **deber** de decir lo que pensamos! Si considera que se está produciendo o que hay indicios de un posible hecho de Soborno o Corrupción, o si está al tanto de una situación que podría crear una percepción de Soborno o Corrupción, debe denunciarlo ante su socio de Ética y Cumplimiento o enviar una denuncia a Ética y Cumplimiento a través de EthicsPoint (www.astellas.ethicspoint.com) de inmediato. No toleraremos que se tomen represalias contra los empleados por informar sus inquietudes de buena fe.



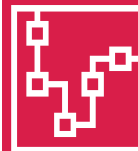
Descripción general de la Política

1. Pagos a entidades gubernamentales

- Cuando se exige legalmente o está oficialmente autorizado, hacemos pagos a organismos gubernamentales como parte de nuestras operaciones comerciales normales (p. ej., cargos de presentación regulatorios, impuestos corporativos, permisos, licencias u otros cargos oficiales).
- En el caso de los Funcionarios del Gobierno (que no sean profesionales de la salud contratados por Astellas), hacemos pagos solo al organismo gubernamental, y no a un funcionario público en forma individual.
- Solicitamos y conservamos recibos oficiales del gobierno por dichos pagos.
- Prohibimos terminantemente los pagos de facilitación. Los pagos de facilitación son aquellos que se hacen a una persona en forma individual con el fin de lograr o agilizar la realización de una acción habitual y no discrecional por parte de un Funcionario del Gobierno.
- Un pago realizado para resolver una amenaza inminente a la salud o a la seguridad de cualquier miembro del Personal de Astellas (p. ej., un pago para agilizar una evacuación o recibir atención médica de urgencia) no se considera un pago de facilitación y no constituye una infracción de esta Política. Dichos pagos deben informarse a su socio de Ética y Cumplimiento o a Ética y Cumplimiento a través de EthicsPoint (<http://www.astellas.ethicspoint.com>) lo antes posible, y deben documentarse de la manera adecuada, pero preferentemente antes del pago.

2. Interacciones con Funcionarios del Gobierno

- Interactuamos con Funcionarios del Gobierno por diversos motivos, incluido el pago de nuestros impuestos, el registro de nuestros productos, la solicitud de licencias comerciales y en carácter de persona jurídica comprometida en forma proactiva.
- En todas nuestras interacciones con Funcionarios del Gobierno, actuamos con:
 - honestidad e integridad,
 - transparencia y sinceridad, y
 - respeto mutuo.
- Reconocemos que existe un alto nivel de riesgo cuando interactuamos con Funcionarios del Gobierno que podrían estar en una posición de influencia, real o percibida, que podría afectar nuestra actividad comercial.
- No influimos indebidamente en los Funcionarios del Gobierno con el fin de obtener o mantener una Ventaja Inapropiada. Todos los pagos y otras transferencias a Funcionarios del Gobierno deben ser legítimos, transparentes y reflejar el valor justo de mercado.



¿Lo sabía?

No proporcionamos beneficios “adicionales” a Funcionarios del Gobierno al realizar pagos a entidades gubernamentales, como por ejemplo:

- Pagos de facilitación para el despacho de aduana.
- Sobornos para ganar licitaciones.
- Ofrecimiento de empleo a sus amigos o familiares a cambio de una decisión favorable.
- Servicios o favores personales.



- Existen muchas leyes, regulaciones y códigos de conducta locales aplicables a las interacciones con Funcionarios del Gobierno, y nos esmeramos por entender y por cumplir con todos ellos.

3. Pagos a Profesionales de la Salud (HCP) o Instituciones de Atención Médica (HCO)

- Se aplica un control minucioso a nuestras interacciones con HCP o con HCO que podría considerarse o percibirse que tienen el poder de influir en nuestra actividad comercial.
- En muchas partes del mundo, los HCP son empleados de hospitales pertenecientes al gobierno o financiados por este, y podrían ser considerados Funcionarios del Gobierno. Para evitar problemas, les proporcionamos a nuestras interacciones con HCP y HCO el mismo grado de atención que a nuestras interacciones con Funcionarios del Gobierno.
- Garantizamos que todos los pagos y otras transferencias a HCP y HCO sean legítimos, transparentes y reflejen el valor justo de mercado.
- No sobornamos a HCP o a HCO, ni les proporcionamos otros beneficios (como financiamiento, patrocinio, subvenciones para investigación, ni ninguna otra cosa de valor) como *quid pro quo* (literalmente: algo a cambio de otra cosa) por prescripciones, compras, estatus en los formularios, recomendaciones u otras Ventajas Inapropiadas.
 - **Priorizamos a los pacientes y preferimos perder una venta** que permitir que un paciente reciba el tratamiento incorrecto para su afección como resultado de un Soborno o Corrupción.

4. Viajes, hospitalidad y obsequios

- Prohibimos el ofrecimiento, el otorgamiento o la recepción de obsequios, viajes, hospitalidad o gastos cuando estos pudieran generar, o percibirse razonablemente que generan, una Ventaja Inapropiada. En los casos en que proporcionamos obsequios, viajes u hospitalidad, solo lo hacemos cuando está permitido legalmente y con un propósito *bona fide* (literalmente: de buena fe), y únicamente cuando se hace de acuerdo con los estándares internos aplicables.
- Incluso cuando las leyes o regulaciones locales lo permiten, **prohibimos:**
 - **Obsequios para beneficio personal de los HCP o Funcionarios del Gobierno** (como entradas a eventos deportivos o de entretenimiento, artículos electrónicos, obsequios de cortesía social, etc.).
 - **Proporcionar u ofrecer dinero en efectivo, equivalentes de efectivo o servicios personales a los HCP o a Funcionarios del Gobierno.** Servicios personales en este contexto incluye suministrar cualquier servicio de valor al HCP o al Funcionario del Gobierno. Esto puede incluir, a modo de ejemplo, (1) servicios relacionados con la profesión del HCP o el Funcionario del Gobierno, como desempeñar una función administrativa o proporcionar servicios de consultoría de negocios, para el HCP o el Funcionario del Gobierno, o su oficina, y (2) cualquier tipo de servicio no relacionado con la profesión del HCP o el Funcionario del Gobierno que le otorga un beneficio personal.

5. Contribuciones sociales benéficas

- Actuamos con prudencia para que nuestras subvenciones y donaciones benéficas y otras contribuciones sociales no se vean afectadas por conflictos de interés ni por los efectos nocivos del Soborno y la Corrupción.



- Los empleados no pueden usar los fondos de Astellas para una contribución benéfica sin la aprobación correspondiente de conformidad con la POL-928, *Política de Astellas sobre Contribuciones Sociales*, y la POL-301, *Política sobre Autoridad para la Toma de Decisiones Corporativas*.

6. Contribuciones políticas y actividades de cabildeo

- Solo proporcionamos contribuciones políticas o participamos en actividades políticas, como el cabildeo, si esto es legal y es una práctica aceptada en el país en el que se realiza la actividad.
- Los empleados no pueden usar los fondos de Astellas para respaldar una contribución política o un gasto político sin la aprobación correspondiente de conformidad con la POL-301.
- Al ofrecer respaldo político o participar en actividades políticas en forma personal (no en nombre de Astellas), nunca podemos sugerir que representamos a Astellas.
- Cumplimos plenamente con todos los requisitos de transparencia relacionados con las contribuciones políticas.

7. Determinación de precios e incentivos comerciales

- Competimos de manera ética por nuestros propios méritos y no utilizamos la determinación de precios, descuentos, rebajas, productos sin cargo u otros incentivos comerciales para financiar los Sobornos, la Corrupción o una Ventaja Inapropiada.
- Denunciamos y rechazamos cualquier solicitud de concesiones ilegales de ese tipo.
- Garantizamos que todos los acuerdos o convenios para la determinación de precios e incentivos comerciales sean compatibles con nuestras políticas internas y leyes vigentes, se registren por escrito y se reflejen de la manera apropiada en nuestros libros y registros financieros.

8. Decisiones de empleo

- No ofrecemos oportunidades de empleo con el fin de obtener una Ventaja Inapropiada, como por ejemplo:
 - Contratar a un pariente de un HCP en un hospital a cambio de un mayor acceso a dicho HCP y de un aumento en las compras de los productos de Astellas por parte de dicho hospital.
 - Ofrecer una pasantía de verano a un pariente de un Funcionario del Gobierno a cambio de un resultado favorable en una inspección.
- Solo contratamos a exFuncionarios del Gobierno (p. ej., aquellos que renuncian o se jubilan de una oficina gubernamental, servicio público o cualquier puesto político electivo) de conformidad con las reglas de las instituciones en las que prestaron servicios previamente, y solo después de consultarlo con el Departamento Legal y Recursos Humanos.

9. Uso de Representantes Externos

Exigimos que nuestros Representantes Externos cumplan con los mismos estándares que nosotros, y les prohibimos que participen en actividades prohibidas para nuestros propios empleados.

Requerimos que los Representantes Externos:



- solo participen por una *necesidad legítima*;
- se sometan a la *debida diligencia apropiada* antes de participar;
- tengan un *contrato escrito* con Astellas *antes de realizar el trabajo*; y
- reciban *el valor justo de mercado* a cambio de servicios legítimos realizados efectivamente.

10. Fusiones, adquisiciones y empresas conjuntas

- Cuando tenemos la intención de adquirir o de realizar una inversión significativa en una compañía o empresa, nos aseguramos de que nuestra debida diligencia incluya un componente de cumplimiento ABAC (antisoborno/anticorrupción) apropiado. Consulte al Departamento Legal y a Ética y Cumplimiento para obtener orientación específica.
- Nuestros planes de integración posteriores a la adquisición deben incluir un proceso para aplicar correctamente las políticas y procedimientos de cumplimiento ABAC de Astellas y proporcionar la capacitación adecuada para los empleados de una compañía o empresa adquirida.

Pautas para pagos a Terceros

Para garantizar que los pagos que hacemos a Terceros sean apropiados:

- Solo realizamos los pagos a través de sistemas de pagos financieros aprobados, como una transferencia bancaria (a una cuenta comercial legítima), un cheque de la compañía o una tarjeta de crédito de la compañía.
- Solo pagamos las facturas del Tercero que hayamos contratado.
- Registramos los pagos correctamente en nuestros libros y registros.
- No pagamos en efectivo ni equivalentes de efectivo (como tarjetas de regalo), salvo cuando Finanzas lo apruebe.
- Un tercero puede realizar pagos en nuestro nombre si (i) tenemos una necesidad comercial genuina para que lo haga y (ii) nuestro acuerdo por escrito exige que el tercero documente, haga un seguimiento y nos informe razonablemente todos dichos pagos.

Obligación de cumplimiento

El cumplimiento de esta Política y sus principios es obligatorio y es responsabilidad de todo el Personal de Astellas y de los Representantes Externos. El Personal de Astellas y los Representantes Externos no sufrirán consecuencias negativas si se niegan a participar en prácticas de Soborno o Corrupción o si se niegan a solicitar o a recibir una Ventaja Inapropiada, incluso si esto hiciera que Astellas perdiera una oportunidad de negocios. El miembro del Personal de Astellas que infrinja esta Política o sus principios éticos subyacentes podría quedar sujeto a medidas disciplinarias, incluido el despido.



Requisitos de rendición de cuentas y mantenimiento de registros:

El Personal de Astellas y los Representantes Externos deben crear y mantener registros comerciales que reflejen de manera precisa, con el detalle razonable, los fundamentos subyacentes para todas las transacciones o actividades comerciales que involucren una transferencia de valor por parte de o en nombre de Astellas a un Tercero.

Modificación o continuación

El Director General de Ética y Cumplimiento podrá aprobar las modificaciones o la pérdida de efectos de esta Política. El Director de Ética y Cumplimiento podrá aprobar las revisiones administrativas.



Historial del documento

Resumen de los cambios efectuados en esta versión:

- En todo el documento:
 - El contenido cambió a una nueva estructura de párrafos en la plantilla.
 - Se simplificó el lenguaje y se resaltó con diferentes fuentes (negrita, cursiva, color).
 - Se agregaron cuadros resaltados.
- Se eliminó la tabla de definiciones.
- Se agregaron los párrafos 4, 5, 6 y 7.
- Se agregó el párrafo “Pautas para pagos a Terceros”.